



RESOLUCIÓN NÚMERO 001742 DE 2018

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 541 del 02 de julio de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente noventa (90) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 327 de 2015.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20172130008595 del 14 de febrero de 2017, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 208970, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 3, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertado a través de la Convocatoria No. 327 de 2015 – IDU”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través de oficio No. 20175160123201 del 23 de febrero de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano solicitó la exclusión de la lista de elegibles de los aspirantes **WILLIAM FONSECA APERADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.538.698, quien ocupó el segundo lugar, **ANA BETSABETH ÁVILA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.048 quien ocupó el cuarto lugar, **MARIO ALEXANDER VELANDIA ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.723.219, quien ocupó el sexto lugar, y **STIVEN GAVIRIA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.829.419, quien ocupó el séptimo lugar de la referida lista de elegibles conformada para la provisión definitiva del empleo con código OPEC No. 208970, al considerar que éstos no cumplían con los requisitos para el desempeño del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que mediante oficio radicado ante le IDU bajo el No. 20175260277262 del 20 de abril de 2017, la CNSC informó que una vez revisada la documentación aportada por los elegibles **WILLIAM FONSECA APERADOR, ANA BETSABETH ÁVILA PARRA y MARIO ALEXANDER VELANDIA ZEA**, éstos cumplen con los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con OPEC No. 208970.

Que mediante Auto No. 20172130005094 del 4 de mayo de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil dispuso iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el desempeño del empleo ofertado con el código OPEC No. 208970, al elegible **STIVEN GAVIRIA ARDILA**.

Que consecuentemente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20182130006365 del 26 de enero de 2018, *“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20172130005094 del 4 de mayo de 2017, por el presunto no cumplimiento del requisitos mínimos por parte del señor **STIVEN GAVIRIA ARDILA**, con relación*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



20185160017426

RESOLUCIÓN NÚMERO 001742 DE 2018

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

al empleo denominado *Técnico Operativo*, Código 314, Grado 3 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, ofertado bajo el código OPEC No. 208970 en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015”, en la cual resolvió excluir de la lista de elegibles al señor **STIVEN GAVIRIA ARDILA**, en la medida en que no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

Que consecuentemente con lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 20182130033055 del 4 de abril de 2018, modificó la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172130008595 del 14 de febrero de 2017, en el sentido de excluir al elegible **STIVEN GAVIRIA ARDILA**, quedando en primer lugar de la lista referida el señor **JOSÉ MAURICIO CUADROS PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.563.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de oficio con radicado IDU No. 20185260380522 del 23 de abril de 2018, informó al Instituto de Desarrollo Urbano que surtió el trámite de exclusión del señor **STIVEN GAVIRIA ARDILA**, de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20172130008595 del 14 de febrero de 2017, la cual cobró firmeza el 20 de abril de los corrientes, e impartió autorización para nombrar en período de prueba al elegible **JOSÉ MAURICIO CUADROS PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.563, quien quedó en el primer lugar de la lista referida, para proveer el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, identificado con OPEC No. 208970.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito, los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por otra parte, es importante señalar que la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 de Garantías Electorales, establece una prohibición para todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Poder Público, frente a la modificación de las correspondientes nóminas de personal, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular y hasta la segunda vuelta de elecciones presidenciales, si fuere el caso, con excepción de la provisión de empleos públicos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo respectivo debidamente aceptada y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que respecto de las entidades y organismos públicos del Orden Territorial (Departamentales, Municipales y Distritales), entre ellas el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la mencionada prohibición de modificación de la nómina de personal, empezó a regir a partir del 11 de noviembre de 2017, exceptuando aquellos casos en los que se deba efectuar nombramiento en período de prueba a favor de quienes hayan sido seleccionados en el marco del concurso de mérito adelantado por la Comisión nacional del Servicio Civil y en cumplimiento al principio del mérito frente al acceso a la función pública, establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde al Instituto de Desarrollo garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe proceder nombrar en período de prueba al señor **JOSÉ MAURICIO CUADROS PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.563, elegible ubicado en el primer lugar de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No.

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 001742 DE 2018

"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

20172130008595 del 14 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 20182130033055 del 4 de abril de 2018, para el empleo ofertado con el código OPEC 208970, cuya denominación es **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, se encuentra nombrado con carácter provisional el servidor público **JOSÉ RICARDO BERMÚDEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.455, según Resolución No. 1654 del 8 de septiembre de 2000 y Acta de Posesión No. 077 del 18 de septiembre de 2000.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T – 007 de 2008, en relación con los empleados provisionales, ha señalado:

"La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeros existe "un cierto grado de protección", que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia)." (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional que: *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.

Que comoquiera que se nombra al señor **JOSÉ MAURICIO CUADROS PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.563, en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a **JOSÉ RICARDO BERMÚDEZ SÁNCHEZ**, en el mismo empleo, con el fin de realizar su provisión definitiva en período de prueba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al señor **JOSÉ MAURICIO CUADROS PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.563, en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, en la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de Dos Millones Setecientos Veintidós Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos M/cte. (\$ 2'722.574.00), de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN NÚMERO 001742 DE 2018

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

PARÁGRAFO ÚNICO. El señor **JOSÉ MAURICIO CUADROS PÉREZ**, desempeñará sus funciones en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. El señor **JOSÉ MAURICIO CUADROS PÉREZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO. Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión el elegible, el nombramiento provisional efectuado a **JOSÉ RICARDO BERMÚDEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.455, en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres días del mes de mayo de 2018.


YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL

A: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León
A: Salvador Mendoza Suárez
R: Luisa Elena Muñoz Álvarez
A: Paula Tatiana Arenas González
R: Jorge Alejandro Mesa Albarracín
E: Aleyda Salamanca Fonseca

Subdirector General de Gestión Corporativa
Profesional Especializado SGGC
Director Técnico Administrativo y Financiero
Profesional Universitario DTAF
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Contratista STRH
Contratista STRH